

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE CVS

RESOLUCIÓN No. 1.3333
27 de mayo de 2009

“Por medio de la cual se convoca a las entidades publicas para la enajenación a titulo gratuito de bienes muebles con fines sociales”.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORGE en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que mediante Resolución N° 1.3073 de fecha 9 de marzo de 2009 se ordenó el decomiso definitivo de 1554 m³ de madera elaborada, equivalentes a 3.108 m³ de madera en bruto, ubicados en el Puerto de Frasquillo, municipio de Tierralta - departamento de Córdoba, los cuales se describen a continuación:

Chingale: 188 m³ elaborado.
Amargo: 107 m³ elaborado
Coco rojo: 5 m³ elaborado
Sangre pescao: 126 m³ elaborado
Brasilete: 201 m³ elaborado
Mazabalo: 119 m³ elaborado
Almendro: 24 m³ elaborado
Tambolero: 201 m³ elaborado
Zapato: 264 m³ elaborado
Guarumon: 118 m³ elaborado
Fremo: 72 m³ elaborado
Caracoli: 57 m³ elaborado
Roble 5 m³ elaborado
Guanabanito: 55 m³ elaborado
Cagui: 6 m³ elaborado
Algarrobo: 6 m³ elaborado.

2. Que la mencionada resolución se encuentra ejecutoriada.
3. Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS no cuenta con la infraestructura necesaria para la conservación de las especies nativas anteriormente mencionadas.

4. Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, debido al déficit en su presupuesto de funcionamiento, no puede realizar inversiones a efectos de resolver la situación expuesta.
5. Que se inicio proceso de selección abreviada No. 003-2009 para enajenar en pública subasta la madera decomisada por la Corporación CVS, el cual fue declarado desierto mediante resolución No. 1.3252 de 2009.
6. Que la madera decomisada es un bien mueble que se debe destinar a cumplir una función social.
7. Que en virtud del artículo 21 del decreto No. 4444 de 2008, las entidades publicas podrán enajenar entre ellas bienes muebles a titulo gratuito.
8. Que para efectos de la enajenación de bienes muebles, las entidades publicas realizaran un inventario de los bienes que ya no estén utilizando o necesitando, los cuales podrán ser ofrecidos inicialmente a titulo gratuito, a todas las entidades publicas de cualquier orden, mediante publicación en su pagina web del acto administrativo que contenga el inventario.
9. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del decreto 4444 de 2008, la entidad interesada en la donación con fines sociales realizará una solicitud mediante comunicación escrita dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de publicación del presente acto, dirigida a la Secretaría General de **LA CORPORACIÓN**, ubicada en la calle 29 No 2-43, Piso 8, de la ciudad de Montería – Córdoba, en la cual deberán señalar:
 - a) El nombre de la entidad, la dirección, numero de fax y correo electrónico,
 - b) La manifestación clara de interés, indicando la necesidad del bien para el cumplimiento de sus funciones y las razones que justifican la solicitud,
 - c) El documento deberá estar suscrito por el representante legal de la entidad,

No se recibirán solicitudes con posterioridad a la fecha límite señalada en la presente resolución.

La expresión de interés se presentará en documento físico **(no se recibirán las manifestaciones de interés por correo)**.

10. Que en el evento de existir dos o más manifestaciones de interés de diferentes entidades, se entregará a aquella que lo hubiere hecho en primer lugar.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- Convocar a todas las entidades públicas de cualquier orden a manifestar su interés en la donación con fines sociales del lote de madera indicado en el considerando No. 3, cuya ubicación es el Puerto de Frasquillo en el municipio de Tierralta.

ARTICULO SEGUNDO:- Establecer como fecha límite para presentar manifestación escrita de interés el día 26 de junio de 2009 a las 4:00 p.m.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición;

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2009

ELDER JOSE OYOLA ALDANA
Director General CVS